

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
REFERENCIA: R.C.E. PROMOVIDO POR: RAMIRO GUERRERO DURÁN
VS ELECTRICARIBE
RADICACIÓN: 47-189-31-03-001-2019-000105-00

DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Atendiendo que la diligencia programada en este asunto no puede ser atendida en la fecha estipulada por asuntos que escapan a la voluntad del despacho, se reprogramará.

2.- RESUELVE

PRIMERO: Reprográmese para quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 9:00 a.m., la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso dentro del presente proceso verbal.

SEGUNDO: Se le advierte a las partes y apoderados que deben hacer presencia en la diligencia virtual, los primeros a efectos de rendir interrogatorio, asistir a la conciliación y los demás asuntos relacionados con ella, so pena de que se originen las consecuencias establecidas en el numeral 4 artículo 372 del Código General del Proceso, consistentes en que se presuman ciertos los hechos susceptibles de demostrarse por confesión en que se fundamentan las excepciones propuestas cuando la inasistencia sea del demandante o los hechos, en el mismo caso, en que se funda la demanda cuando es el demandado quien no asiste de forma injustificada; así como la imposición de multa por cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

TERCERO: Por Secretaría, **INFORMESE** a las partes, agente liquidadora y apoderados la plataforma que se empleará para el desarrollo de la audiencia mencionada –TEAMS–, remitiéndoles la respectiva invitación, acto del cual dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO Nº 023 DE 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f23e41c7eae321549d0cb63d6434c5a7b35c42ef1cecbe7df8a6abd69df4e64
d**

Documento generado en 18/06/2021 01:12:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**